República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2020 00767**

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, y revisada nuevamente la actuación, conforme el artículo 286 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

CORREGIR el mandamiento de pago de 24 de noviembre de 2020, en el sentido de que el pagare por valor de **$4.063.323, oo** corresponde al número **No.83405990** y no como allí se consignara. **En lo demás continuará incólume.**

En todo caso, téngase en cuenta que en los términos en los que quedó inicialmente consignado el número del pagaré en el auto de apremio, fue como se consignó en el escrito de demanda.

Notifíquese al extremo pasivo junto con el auto de apremio y el de la corrección de la anomalía advertida, a fin de evitar eventuales nulidades.

Obre en autos el citatorio remitido al demandado a la dirección electrónica obrante en el expediente.

Frente a la solicitud de dictar sentencia, el libelista deberá estarse a lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE[1]

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] Decisión anotada en el estado No.07 de 1° de febrero de 2021.

Código de verificación:
e327288bcc6a9d3dc315b6a6fc87be008a990c3126ad64b065c8a823b5e4bfbc
Documento generado en 29/01/2021 08:41:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica